

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00129 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora y la prueba documental que allega, se DISPONE:

- 1.- Tener por cumplido el requerimiento que se le hiciera en auto que antecede.

- 2.- Tener por notificado al accionado FERNANDO GUERRERO CARO, bajo las prescriptivas del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, amén del envío, recepción y apertura del correo electrónico que certifica la empresa de correos CERTIPOSTAL, en documento fechado el 3 de agosto de 2020.

- 3.- Tener en cuenta que en el término respectivo, que comenzó a correr dos días hábiles después del envío y apertura del mensaje el 3 de agosto de 2020, esto es desde el 5 de ese mismo mes y año, feneció en silencio, sin que la parte accionada propusiera defensa alguna.

Ejecutoriada la presente providencia ingrese nuevamente al despacho para proceder de conformidad con el artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

¹ Estado electrónico 78 del 24 de noviembre de 2020